

RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 3015090403

RADICACIÓN: 08001-31-10-006-2021-00532-00

REFERENCIA: SUCESIÓN

ACCIONANTE; ETELVINA GARCIA MUÑOZ.

CAUSANTE: DOMINGO TRIANA

Señora Juez, A su despacho el presente proceso, informándole que las abogadas de los herederos reconocidos en el presente asunto, Doctores GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA y SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS, presentaron a través del correo del Juzgado el trabajo de partición y adjudicación de la masa herencial del precitado causante, el cual se le dio traslado por auto de fecha 10 de Noviembre del año en curso, sin embargo la abogada SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS, presenta de manera unilateral unos ajustes al trabajo de partición y adjudicación respecto al pasivo. Sírvasse proveer. Barranquilla, 27 de enero de 2023.-

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintisiete (27) de Enero del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, como quiera que los apoderados judiciales de los herederos reconocidos en el presente asunto Doctores GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA y SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS, quienes fueron designados como partidores en la audiencia celebrada ante este Juzgado el día 04 de Octubre del 2022, presentaron a través del correo del Juzgado el trabajo de partición y adjudicación de los activos y pasivos de los bienes que conforman la masa sucesoral del causante DOMINGO TRIANA, el cual se corrió traslado del mismo, por auto de fecha 10 de Noviembre del 2022, de conformidad con lo expuesto en el numeral 1º del artículo 509 del código General del Proceso; sin embargo la abogada SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS, de manera unilateral presenta unos ajustes al trabajo de partición y adjudicación respecto al pasivo.

Conforme a lo anterior, es del caso requerir a los abogados partidores designados en esta causa judicial, Doctores GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA y SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS, para que presenten los ajustes al trabajo de partición y adjudicación de común acuerdo, lo cual deben incorporar en el trabajo de partición y adjudicación de manera integrada, pues es este el que debe ser protocolizado.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

1º) Requerir a los abogados partidores designados en esta causa judicial, Doctores GILBERTO RAMON CHARRIS BARRAZA y SANDRA VIVIANA ORTIZ PALACIOS, para que presenten los ajustes al trabajo de partición y adjudicación de común acuerdo, lo cual deben incorporar en el trabajo de partición y adjudicación de manera integrada, pues es este el que debe ser protocolizado.

2º) Notifíquese esta decisión a través de los canales institucionales TYBA y Estados electrónicos de la página Web del Juzgado, la presente providencia puede ser descargada del TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ

JUEZA